



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

.ACTA N.º. 226

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ARGENIS GARZON SANTA CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y NACION –
MINISTERIO DE EDUCACION
RADICACIÓN 2015 – 00270**

En Ibagué Tolima, hoy dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y cuarenta y cuatro de la mañana (10:44 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del 10 de mayo de 2019 dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen:

Parte demandante: HULLMAN CALDERON AZUERO, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte actora, folio 131.

SAUL NAVARRO RIVEROS identificado con la C.C. No. 93.413.131 y T.P. 292.943 del C. s. de la J a quien se le reconoce personería jurídica como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Parte demandada: - Municipio de Ibagué - : JUAN DAVID DIAZ VALENCIA quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte demandada – municipio de Ibagué – folio 170.

A la audiencia comparece el Dr. PABLO ENRIQUE RAMIREZ HUERTAS identificado con la C.C. No. 14.397.572 y T.P. 161.231 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de la entidad territorial.

Nación – Ministerio de Educación Nacional: A la audiencia no comparece apoderado judicial.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa.

Durante el traslado de la decisión, el apoderado de la parte actora manifiesta que presenta escrito de desistimiento de las pretensiones en razón a que el tema de las súplicas de la demanda se han venido denegando por parte del H. Tribunal Administrativo del Tolima; igualmente solicita no sea condenado en costas.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

De la solicitud de desistimiento se le corre traslado al delegado del ministerio público quien manifiesta que dicha petición es procedente por cuanto en el poder tiene la facultad, así mismo porque no se ha emitido sentencia definitiva y el condicionamiento presentado lo es respecto a que no se condene en costas, por lo que al no haber oposición, es procedente acceder a la solicitud.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora según poder obrante en el proceso, cuenta con la facultad expresa de desistir, además que no hubo oposición al desistimiento, el Despacho en atención a ello y conforme lo previsto en el artículo 314 del CGP, considera procedente la petición por no haberse emitido sentencia definitiva y por lo tanto, accede a la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado judicial.

Así mismo, el Despacho decide no condenar en costas a la parte actora, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 316 del CGP, al no haber oposición y en atención a lo expresado por el H. Consejo de Estado en auto del 17 de octubre de 2013, dentro del expediente 150012333000201200282-01, M.P. Guillermo Vargas Ayala.

En consecuencia, el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Tener por desistidas las pretensiones de la demanda incoada por la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminado el proceso.

TECERO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante.

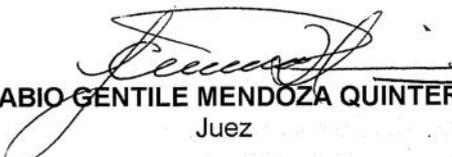
CUARTO: En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones que hubiere lugar y la devolución de remanentes de gastos procesales si los hubiere al actor, su apoderado o a quien esté debidamente autorizado

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, se hace saber a las partes que la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 10:53 AM y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


DEYSI ROCÍO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 0228

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	AEGENIS GARZON SANTA
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE IBAGUE
Radicación	2015-270
Fecha	AGOSTO 2 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA INICIAL
Hora de inicio	10:44 AM
Hora de finalización	10:53 AM

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
erson Junchu	MP	MP	Barras Jarama 805	ysanchez@procuraduria.gov.co	3003771000	
Saul DANCENNO RUENA	2429143	Aprobado	Calle G. No 1-26 Calle 9. N: 2-34. Municipio Ibagué	Saulruena@procuraduria.gov.co	3156666667	
Pablo RAMIREZ	161.231	Aprobado	Polanco M.	pabloramirez27@procuraduria.gov.co	3209189608	

Secretario Ad Hoc,